Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Veintincinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

Demandante: **NEYER ALEJANDRO BERMUDEZ PACHECO**

Demandado: **MARYI LORENA SANCHEZ GONZALEZ**

Radicación: **2022-00399-00.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso y habiéndose subsanado la demanda, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta mediante sentencia calendada el 30 de marzo de 2023, emitida por este Despacho judicial.

2.- En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado a la señora MARYI LORENA SANCHEZ GONZALEZ, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Teniendo en cuenta que la petición de liquidación de la sociedad conyugal conformada por los aquí litigantes, fue incoada en el término previsto en el tercer inciso del Art. 523 del Código General del Proceso, notifíquese por estado el libelo introductorio.

3.- Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la regla prevista en la ley 1223 de 2022.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza